

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14104** *ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que quedarán constituidas en la forma que se expresa las Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados de Distrito.*

Ilmo. Sr.: En orden a conseguir una más equitativa distribución del trabajo entre los Fiscales de Juzgados de Distrito que sirven las Agrupaciones de Fiscalías de las provincias de Tarragona, Lugo, Orense, Pontevedra, Huelva y León, con incremento de su número en siete a fin de mantener la necesaria correlación entre la plantilla general de titulares y el de Agrupaciones,

Este Ministerio, a tenor del artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y previo informe de la Fiscalía General del Estado, ha tenido a bien disponer:

Las Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados de Distrito correspondientes a las provincias que se indican quedarán constituidas, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma que a continuación se expresa:

##### *Provincia de Tarragona*

Tarragona número 1-Montblanch-Valls.  
Tarragona número 2-Vendrell.  
Reus-Falset.  
Tortosa número 1-Gandesa.  
Tortosa número 2-Amposta.

##### *Provincia de Lugo*

Lugo número 1-Sarria.  
Lugo número 2-Becerreá.  
Mondoñedo-Ribadeo-Vivero.  
Villalba-Fonsagrada.  
Monforte-Chantada-Quiroga.

##### *Provincia de Orense*

Orense número 1-Celanova.  
Orense número 2-Ginzo de Limia.  
Ribadavia-Carballino.  
Verín-Bande.  
Puebla de Trives-Viana del Bollo-El Barco de Valdeorras.

##### *Provincia de Pontevedra*

Pontevedra número 1-Caldas de Reyes.  
Pontevedra número 2-Cangas de Morrazo.  
Vigo número 1-Lavadores.  
Vigo número 2-Redondela.  
Vigo número 3.  
Tuy-La Guardia-Porriño.  
Cambados-Vilagarcía de Arosa-Sangenjo.  
Puentearreas-La Cañiza.  
Lalin-La Estrada.

##### *Provincia de Huelva*

Huelva números 1 y 2.  
Ayamonte-Isla Cristina.  
Aracena-Jabugo.  
Palma del Condado-Bollullos del Condado-Moguer.  
Valverde del Camino-Puebla de Guzmán.

Las Agrupaciones de Tortosa número 2-Amposta, Lugo número 2-Becerreá, Orense número 2-Ginzo de Limia, Pontevedra número 2-Cangas de Morrazo, Tuy-La Guardia-Porriño, Ayamonte-Isla Cristina y León número 2-Valencia de Don Juan serán provistas mediante el oportuno concurso. Las restantes Agrupaciones continuarán servidas por sus actuales titulares, haciéndose cargo el de Fonsagrada de la nueva Agrupación de Mondoñedo-Ribadeo-Vivero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**14105** *REAL DECRETO 1365/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) de un inmueble de 10.195 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil ciento cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense), de un inmueble de diez mil ciento cinco metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «La Devesa», que linda: al frente, o Sur, con la carretera Nacional de Zamora a Santiago; al Norte, o fondo, con terrenos rústicos de doña Concepción González y otros; por la derecha, entrando, o Este, con finca e instalaciones de la Empresa «Boisiste, S. A.», y por la izquierda, u Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos once, libro setenta y cinco, folio cinco, finca ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**14106** *REAL DECRETO 1366/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) de un inmueble de 2.040 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), de un inmueble de dos mil cuarenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con Doroteo Ruiz Villaverde; al Este, con calle Serafin Roméu; al Oeste, con parcela de doña Carmen Pérez Escolar y Garcelán.

La citada finca se formará por agrupación de parte de la parcela inscrita al tomo cuatrocientos treinta y cuatro, libro ciento treinta y dos, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número nueve mil setecientos cuarenta y nueve, y con parte de la finca nueve mil setecientos cincuenta, del tomo cuatrocientos treinta y seis, libro mil treinta y tres, folio uno.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS

**14107** REAL DECRETO 1367/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de un inmueble de 3.235 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), de un inmueble de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará, en parte destinada a vía pública en el plan parcial «La Maruca-Las Arobias»; al Sur, con más de la misma finca, también destinada a vía pública en el planteamiento urbanístico citado; al Este, con más de la finca de la que se segregará, en zona destinada a ensanche de la avenida de Lugo; y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos veintisiete, libro noventa y cinco, folio ciento once, finca cinco mil trescientos setenta y cinco, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS

**14108**

REAL DECRETO 1368/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas) de un inmueble de 800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Fuerteventura, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario (Las Palmas), de un inmueble de ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal junto a la carretera que conduce desde el Puerto del Rosario a Oliva, que linda: al Norte, con carretera del Puerto del Rosario a Tetir y la Oliva; al Sur, con solar de don Amadeo Fuentes, hoy de don Francisco Ruperto Perdomo Hernández; y al Poniente, con calle en proyecto, y al Naciente, con solares de don Miguel Juan Pérez Fajardo y hermanos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**14109**

REAL DECRETO 1369/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) de un inmueble de 447,26 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de cuatrocientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, que linda: por su frente, con plaza de España; por la derecha, entrando, con herederos de Felisa Sánchez Tena; por la izquierda, con propiedades del Ayuntamiento; y por la espalda, con Pilar Donoso Sánchez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de construcción de un Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.